



109
DECRETO N° DE 2018

“Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Guaviare”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 305 de la Carta Política, la Ley 1523 de 2012, *“Por medio de la cual se adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (...)”* y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece; *“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*

Que el parágrafo primero del artículo anteriormente citado, señala; *“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”*

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece de forma clara que los gobernadores son conductores del sistema nacional en la jurisdicción de su respectivo ente territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad en el departamento que presiden.

Que el Gobernador del Departamento del Guaviare, por mandato constitucional y legal, actúa como agente del Presidente de la República, en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. Por lo tanto, se encuentra obligado a adoptar las medidas necesarias que permitan conjurar la crisis que se presenta en el Departamento, debido a la fuerte ola invernal, garantizando los derechos fundamentales de los habitantes, entre los que se encuentran derecho a la vida, la salud, a la integridad física, a gozar de un ambiente sano, derechos que se encuentran



consagrados y resaltados en la Carta Política de 1991 y en los convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que es de conocimiento público, que en todos los municipios del Departamento del Guaviare, se presenta una fuerte ola invernal propia de esta época del año, conforme a los reportes de condiciones hidrometeorológicas actuales No. 0709 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, las lluvias persistirán situación que pone en alto riesgo la vida de nuestros habitantes, la calidad de la misma y la seguridad alimentaria toda vez, que la mayoría de los cultivos agrícolas que son la base de la economía de nuestra región se están viendo seriamente perjudicados.

Que como consecuencia del periodo de invierno, se ha producido desbordamiento de los ríos de nuestro Departamento, situación que afecta de forma notable a las comunidades ribereñas, las carreteras que comunican a nuestros municipios también se encuentran gravemente afectadas lo que dificulta el desplazamiento, sumado a las enfermedades propias que generan por las inundaciones.

Que ante las crisis que se viene presentado, se convocó a través de la Secretaría de Gobierno, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, a una reunión extraordinaria la cual se llevó a cabo el día 20 de junio de 2018, en el segundo piso de la Gobernación del Guaviare (Secretaría de Gobierno), con el objetivo de abordar la problemática y proponer posibles soluciones.

Que en dicha reunión a través de llamado a lista se pudo constatar y verificar que de los 21 veintiún integrantes que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, asistieron (13) trece, por lo tanto, existía el número requerido para quórum, acto seguido, se procedió a escuchar a los coordinadores de los diferentes municipios, para que señalaran y detallaran las dificultades acaecidas en sus entes territoriales por el fuerte invierno que afecta nuestra región.

Que el Coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, informó las acciones que se han venido adelantando frente a esta problemática, entre la que se destaca la asesoría que se ha venido brindando a los municipios para que diligencien los censos de las personas damnificadas, el formato de plan de acción, el formato de evaluación de daños y necesidades – EDAN, se han enviado ayudas al Municipio de Miraflores, al Municipio de San José, se ha apoyado con logística quedando pendientes en adoptar medidas en conjunto con los municipios del Calamar y el Retorno.

Que una vez escuchada las problemáticas de los delegados de los diferentes municipios y demás integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, por unanimidad se consideró que era necesario decretar la calamidad pública en el Departamento del Guaviare, para lo cual se coordinó y estableció que cada uno de los enlaces de los municipios deberían allegar copia informal del decreto





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT: 800.103.196-1

109

de calamidad pública adoptado en su ente territorial, con el fin de formalizar jurídicamente el decreto de calamidad pública en el Departamento.

Que de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de fecha 24 de abril de 2012 y el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, consignado en acta 004 de fecha 14 de junio de 2018, se adopta declarar la calamidad pública en el Departamento del Guaviare.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: Declarar a partir del 22 de junio de 2018, la situación de calamidad pública en el Departamento del Guaviare, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, declarar la calamidad pública desde el día 22 de junio de 2018, hasta el término de (45) cuarenta y cinco días, la situación de calamidad pública en el Departamento de Guaviare, la cual podrá cesar en el momento en que se supere la situación que motivó esta declaratoria expidiendo el respectivo acto administrativo que así lo exprese.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento, una vez cumplido el término previsto en el artículo anteriormente citado, por medio de acto administrativo decretará la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, para la cual se tendrá en cuenta el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERO: El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Guaviare, con el apoyo de las diferentes secretarías departamentales, elaborará el plan de acción específico de respuesta, rehabilitación y construcción de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad que regula la materia objeto de estudio.

CUARTO: Se apropiaran los recursos que sean necesarios que permitan atender la emergencia presentada relativa a la ola invernal

QUINTO: Harán parte del presente acto administrativo el Decreto No. 027 de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por el Municipio de San José del Guaviare; por medio del cual se decreta la alerta roja por desbordamiento del río Guaviare y sus afluentes en el Municipio de San José del Guaviare, Decreto No. 031 de fecha 22 de mayo de 2018, por medio del cual se decreta la situación de calamidad pública en el Municipio de San José del Guaviare, Decreto 045 de fecha 08 de junio de 2018, por medio del cual se





109

declara la alerta roja por inundación en el Municipio de Calamar, Decreto 046 de fecha 08 de junio de 2018, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Calamar, Decreto No. 041. de fecha 08 de junio de 2018, por medio del cual se decreta la alerta roja por inundación en el Municipio de Miraflores, Decreto No. 042, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Miraflores, así como el Acta No. 004 de fecha 20 de junio de 2018, del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual se pone a consideración la respectiva problemática y se aprueba la decisión de decretar la calamidad pública.

SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación

22 JUN 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID
Gobernador del Departamento

Aprobó Francisco Eladio Cuellar Guzmán/ Secretario de Gobierno
Revisó Marysela Lozano Rodríguez /Secretaria Jurídica Departamental.
Proyectó Aleyda Cruz Villarreal/ Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno

